en la corte tiene agentes procuradores
y personas bastantes y suficientes para se-
guir este pleito y todos los demas mirando
por la comodidad de los dichos mercaderes y por
bien de los negocios y porque no es justificada su preten-
sion se declara que baptista dijo que el Juan de
Vitia consiente y tenga por bien de que en
conformidad jamas la ciudad le ha de pagar cosa al-
guna ni la pueda pedir por via de salarios ni gastos
ni por otra via ni color alguno sino que de todo
punto la ciudad queda relevada de gasto se le da
ra el poder que se le pide = y el dicho Juan de
Vitia dijo que lo tiene por bien y lo confor-
ma y se aparta que por ningun tiempo que asista en la
corte ni por negocio ni causa alguna ni diligencia que
haga por escrito ni de palabra ni por ninguna
pendencia ni en otra causa tocante a pleitos
y negocios ni en su ausencia ni de estas ciudades
ni de otra manera ninguna se ha de pedir a la
ciudad le pague cosa alguna ni la ciudad ser
obligada a lo pagar por ninguna causa
ni color que sea y la ciudad admitio
y acepto ello y por esta manera se o-
torgo el poder siguiente

Poder
al Juan
de Vitia